



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 13 de junio de 2018.-

**Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2 /2018**

**VISTO:**

El memo n° 51/18 y la actuación n°11961/18 sobre "Memo UC Reynoso N° 51/18 Jornada".

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que mediante Memo UC Reynoso n° 51/18, el Dr. Darío Reynoso, en su carácter de Consejero y Presidente de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propuso la realización de la jornada "*Desafíos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires frente a la desfederalización de delitos de la ley de estupefacientes*", evento que será coorganizado con la Fiscalía General de esta Ciudad, en el marco de la transferencia de competencias prevista en la Ley Nacional N° 26.702 y aceptada mediante la Ley N° 5935 del ámbito local.-

Que, en dicho memo, se refirió que en el transcurso de los próximos meses entrará en vigencia la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de tráfico ilícito de estupefacientes, tal como ya ha ocurrido en otras jurisdicciones del país (como por ejemplo, la Provincia de Salta y Buenos Aires). Por tal motivo, se remarcó que resultaba necesario que el Consejo de la Magistratura generara espacios de reflexión y debate sobre el marco teórico y práctico involucrado en la investigación y juzgamientos de los delitos vinculados a esta temática, a fin de establecer los mecanismos idóneos para garantizar la efectiva y eficiente transferencia de competencias.-

Que, por ello, se propuso que la actividad contara con los siguientes paneles: 1) "Panel de Apertura"; 2) "Primer Panel: El rol de las fuerzas de seguridad como auxiliares de la justicia. Operatividad y cooperación policial"; 3) "Segundo Panel: La investigación del tráfico ilícito de estupefacientes. Competencia penal y realidad social del microtráfico

de drogas”; 4) “Tercer Panel: La justicia local frente a la desfederalización parcial de la competencia penal de la ley de estupefacientes”, con palabras de cierre.-

Que, asimismo, en cuanto a los expositores que surgen del programa tentativo agregado a esta actuación, se destaca su trayectoria académica y profesional, así como también la experiencia que poseen a partir de las funciones que desarrollan a partir de los cargos públicos que ostentan, lo cual permitiría un abordaje integral de la materia bajo estudio.-

Que del artículo 129 de la Constitución Nacional se desprende que la Ciudad de Buenos Aires debe gozar de una autonomía jurisdiccional plena, en los mismos términos que las Provincias que integran la República Argentina.

Que mediante la Ley N° 26.702 se dispuso la transferencia de la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en su Anexo, con excepción de la materia federal, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad (artículo 1°). Asimismo, en su artículo 2°, la citada ley asignó al Poder Judicial de esta Ciudad la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Que mediante Ley N° 5935 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional 26702.

Que la mencionada Ley N° 5935 estableció que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 2°). A su vez, con respecto los restantes delitos previstos en la ley 26.702, fijó progresivamente su entrada en vigencia durante el año que transcurre a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA (B.O.C.B.A.), la que *“será determinada por resolución conjunta del Ministerio Público, la que deberá ser girada al Consejo de la Magistratura para su consideración, quien debe resolver dentro de los veinte (20) días corridos de recibida.”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que, en este sentido, el 12 de enero del corriente año, mediante Resolución Conjunta FG N°8/18, DG N° 5/18 y AGT N°4/18, el Fiscal General Adjunto interinamente a cargo de la Fiscalía General, el Defensor General Adjunto interinamente a cargo de la Defensoría General y la Asesora General Tutelar establecieron como criterio general de actuación que, a partir de las cero horas del día 3 de febrero de 2018, los/las fiscales, defensores/as y asesores tutelares del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debían asumir la competencia de los tipos penales previstos en los arts. 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 276bis, 301 bis del Código Penal y del tipo penal previsto en la Ley Nacional N° 27.330. Por su parte, este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a lo dispuesto por dicha Resolución Conjunta, mediante la Res. CM 2/2018.-

Que, posteriormente, el Fiscal General Adjunto interinamente a cargo de la Fiscalía General, el Defensor General y la Asesora General Tutelar resolvieron que, a partir de las cero horas del 1° de marzo de 2018, entraría en vigencia la competencia del Poder Judicial para entender en los delitos descriptos en el Anexo I de la Res. Conjunta DG N° 26/18, AGT N° 17/18 y FG N° 32/18<sup>1</sup>. Mediante Res. CM N° 5/2018, este Consejo de la Magistratura prestó conformidad con lo dispuesto por los titulares del Ministerio Público.-

Que corresponde recordar que la Ley N° 5569 reformó la Ley N° 31 creando la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que otorgó la función de "*Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad*" y "*Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias*" (artículo 51 bis, incisos 3 y 6, Ley N° 31 -conf. Ley N° 5569).

Que, en cumplimiento de las competencias legalmente asignadas y conforme los argumentos expuestos, resulta oportuno proponer al Plenario que apruebe la celebración de la jornada propuesta en estas actuaciones.-

II.- Que el evento en cuestión está previsto para llevarse a cabo el día 09 de agosto de 2018, entre las 09:30 y 15:30 horas aproximadamente, en un salón del "Hotel Scala"

<sup>1</sup> Rectificada por Res. DG N° 29/18, AGT N° 19/18 y FG N° 46/18.

sito en la calle Bernardo de Irigoyen 740 de esta Ciudad, con una concurrencia estimada entre ciento ochenta (180) y doscientas (200) personas.-

Que respecto de los gastos que insumirá la actividad, teniendo en cuenta que será coorganizada con la Fiscal General, se informó que los gastos se solventarán de forma conjunta. Por lo que, de esta manera, la suma que irroge el alquiler del salón, como el alojamiento de los invitados del interior, los pasajes, la gráfica y el servicio de locución, serán afrontados por el Ministerio Público Fiscal. Mientras que el costo del servicio de catering deberá ser costeado por el Consejo de la Magistratura, como así también, la provisión de 200 lapiceras.-

Que, en relación con el servicio de catering aludido, en el cronograma tentativo se ha previsto un servicio de café a las 09:30 horas y un lunch a las 12:30 horas.-

Que, teniendo en cuenta que el alquiler del lugar donde se llevará a cabo la jornada (Hotel Scala) estará a cargo de la Fiscalía General, se ha tomado conocimiento que de contratarse un servicio de catering externo al ofrecido por dicho Hotel, se deberá abonar – además del servicio externo a contratar- un cincuenta por ciento (50 %) del valor del catering básico que dicho establecimiento ofrece.-

Por lo tanto, si bien a través de la Res. CAGyMJ N° 84/2017 se han seleccionado las empresas proveedoras de catering para este Consejo, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente en cuanto a que la actividad en cuestión es co-organizada con el Ministerio Público Fiscal y que de contratar otro servicio de catering diferente al que ofrece el Hotel propuesto por la Fiscalía General, se incurriría en un gasto mayor, desde esta Comisión consideramos conveniente remitir las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su correspondiente intervención respecto de lo aquí indicado.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31 (conf. Ley 5569),

**LA COMISION DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
NACION Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACION A LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la realización de la jornada denominada *"Desafíos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires frente a la desfederalización de delitos de la ley de estupefacientes"*, co-organizada con la Fiscalía General de esta Ciudad, que se llevará a cabo el día jueves 09 de agosto de 2018 en un Salón del "Hotel Scala";

Artículo 2º: Proponer al Plenario que se encomiende a la Presidencia de esta Comisión, o a quien ésta designe, la coordinación de las actividades necesarias para la jornada referida;

Artículo 3º: Girar estas actuaciones a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, a fin de que tome la intervención correspondiente en los términos expuestos en el Considerando II.

Artículo 4º: Proponer al Plenario que delegue en el Departamento de Ceremonial y Protocolo la gestión de los actos necesarios para llevar a cabo la realización de la jornada, de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

**Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° /2018**

Dr. Darío Reynoso  
Presidente

Dr. Javier Roncero  
Consejero

